

57. RETINOPATÍA DEL PREMATURO

Definición:

Es un trastorno retinal que se presenta con mayor frecuencia en prematuros de menos de 1.500 gramos o menores de 32 semanas al nacer, que puede provocar ceguera.

Patologías Incorporadas:

Quedan incluidas las siguientes enfermedades y los sinónimos que las designen en la terminología médica habitual:

- Retinopatía del prematuro

a. Acceso:

Todo Beneficiario Prematuro, de menos de 1.500 gramos o menor de 32 semanas de gestación al nacer:

- Tendrán acceso a screening con fondo de ojo.
- Con sospecha, tendrá acceso a confirmación diagnóstica.
- Con confirmación diagnóstica, tendrá acceso a tratamiento y seguimiento según indicación médica

b. Oportunidad:

> Sospecha:

- Primer examen con fondo de ojo por oftalmólogo dentro de las 6 semanas desde el nacimiento.
- Control con oftalmólogo (fondo de ojo) hasta alcanzar la madurez retinal

> Diagnóstico

- Confirmación diagnóstica dentro de 48 horas desde la sospecha

> Tratamiento

- Dentro de 24 horas desde confirmación diagnóstica.

> Seguimiento

- Inicio dentro de 30 días desde la indicación médica

c. Protección Financiera:

N°	Problema de Salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o Grupo de Prestaciones	Periodicidad	Arancel	Copago %	Copago \$
57	RETINOPATÍA DEL PREMATURO	Diagnóstico	Sospecha y Confirmación de Retinopatía del Prematuro	cada vez	58.850	20%	11.770
		Tratamiento	Retinopatía del prematuro: Fotocoagulación	cada vez	739.910	20%	147.980
		Tratamiento	Retinopatía del prematuro: Cirugía Vítreoretinal	cada vez	5.861.350	20%	1.172.270
		Seguimiento	Seguimiento paciente quirúrgico Retinopatía del Prematuro 1° año	por seguimiento completo	281.600	20%	56.320
		Seguimiento	Seguimiento paciente quirúrgico Retinopatía del Prematuro 2° año	por seguimiento completo	22.640	20%	4.530
		Seguimiento	Seguimiento pacientes no quirúrgico Retinopatía del Prematuro	por seguimiento completo	19.950	20%	3.990